Victor Arizpe Juan Mª Muguerza

Gerónimo Amuchastegui

El Secretario
Francisco de Oyanarte

D. José Joaquin de Egaña
" Antonio Murua Mendiaraz
" Antero Mugica
" Juan José Larrañaga
" Pedro Jauregui
" Juan Mª Muguerza
" Gerónimo Amuchastegui

En la villa de Nergara á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Joaquin de Egaña los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen quienes componen la mayoria de este Ayuntamiento y por presencia de mi el infraescrito Secretario trataron y resolvieron lo siguiente.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Se acuerda expedir á D. José Mª Iraeta la oportuna certificacion de haber pagado las contribuciones impuestas de la casa nº 14 de la calle de Barrencale de esta villa de que está en posesion y otra á D. Pablo Elcoro-iribe de haber pagado tambien las repartidas á las caserias de Iribe é Iribe-echeverri, que el mismo posee, todo de conformidad con lo solicitado por los interesados.

Dispuso el pago de una cuenta de 73 pesetas por importe de una estufa para el local de la Secretaria y Alcaldia y gastos de instalacion y otra de 17,25 pesetas por trabajos de albañileria egecutados en un pasillo contiguo al mismo local.

Tambien se acordó tener en cuenta á los efectos oportunos la declaracion de la viuda del finado José Azcargorta (Gabiria) de haber suprimido el ganado que tenia con motivo de la muerte de su citado marido

Aceptando los ofrecimientos de D. Santos Laviña vecino de Madrid el Ayuntamiento acuerda apoderarle para gestionar y realizar el cobro de algunos creditos que tiene este Municipio por préstamos hechos al Estado á principios del presente siglo y otros procedentes de varias cofradias, facultandole para practicar cuantas diligencias sean necesarias incluso la de recoger de la Direccion gral. de la Deuda pública las laminas, inscripciones transferibles, billetes del tesoro ó titulos al portador de toda clase de deuda que se expidan á favor de este Municipio, asi como cantidades á metálico por residuos ú otros conceptos y por consecuencia de la liquidacion y abono de los referidos créditos, para solicitar y cobrar los intereses devengados y que puedan devengar en adelante, solicitar y obtener la conversion del capital de esas inscripciones en títulos al portador y egecutar cuanto sea necesario al desempeño de esa Comision, todo bajo la inmediata responsabilidad de dicho Sr. apoderado.

En cuanto á la retribucion del Sr. Laviña por sus trabajos, el Ayuntamiento aceptando lo propuesto por el mismo acuerda abonarle el diez por ciento de los intereses efectivos líquidos que cobre y en cuanto al capital que realice otro diez por ciento del mismo, entendiendose que todos los gastos de las gestiones de dicho apoderado serán de cuenta del mismo y que el Municipio no se obliga á satisfacerle cantidad alguna en ese ni en otro concepto, fuera de lo ya expresado, sea que se realicen ó no las cobranzas que el Sr. Laviña promete efectuar.

Se acuerda tambien que en adelante permanezca encendido durante toda la noche, á excepcion de las noches de luna uno de los faroles de la calle de San Antonio y se comisiona al Concejal D. Antonio Murua Mendiaraz

para que sobre el particular se entienda con el encargado del alumbrado público en aquella calle.

La Corporacion municipal se enteró de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Octubre último inserta en el Boletin oficial de 5 del corriente por la que se dispone que en todos los términos municipales en que no se hayan observado las prescripciones de los artºs 35 y 37 de la Ley municipal respecto del número de Colegios que cada uno ha de tener, se proceda inmediatamente á cumplirlas, haciendose la division que corresponda en la forma que estable el artº 38.

Abierta discusion sobre el particular, se hizo constar ante todo que desde hace bastantes años el Ayuntamiento de Esta villa se compone de 14 Concejales (1 Alcalde, 3 Tenientes y 10 Regidores), sin embargo de lo cual ha habido tan solo 3 Colegios cuando á aquel número corresponde el de 4.

Resultando que el censo de poblacion determina el número de Concejales correspondiente á cada municipio; que el 1877, mandado observar para todos los efectos oficiales y al que hay que atemperarse en esta materia muy particularmente segun Real orden de 12 de Diciembre de 1882, arrojó como poblacion derecho en este término municipal un total de 5726 habitantes, y que si bien en el formado en 31 de Diciembre de 1887, esa cifra sube á 6164 este último censo no puede regir mientras no lo ordene el Gobierno.

Vistos los artºs 34 y 35 de la Ley municipal y la escala contenida en esta, segun la cual cuando el número de residentes exceda de 5.000 sin llegar á 6.000 corresponde un Alcalde, dos Tenientes y diez Regidores con dos Distritos y tres Colegios; Vistos tambien los artºs 37 y 38 de la misma Ley:

El Ayuntamiento acordó: 1º que por ahora y mientras no se atribuyan efectos oficiales al censo de poblacion formada en 31 de Diciembre último, corresponde á esta villa 1 Alcalde, 2 Tenientes y 10 Regido-

res; ó sea un total de 13 Concejales, siendo 2 los Distritos y 3 los Colegios: 2º que desde luego se declara dividido en 3 Colegios el término municipal, no haciendose la subdivision en Secciones por no reputarlo necesario para facilitar la emision del sufragio: 3º que quedan adscritos á cada Colegio los electores que figuran en cada uno de ellos en las listas ultimadas y que al presente rigen; y 4º que se publique esta division en el Boletin oficial remitiendo al efecto certificacion de este acuerdo al Sr. Gobernador de la provincia, y en la localidad por edicto que se fijará por término de un mes en el parage de Costumbre.

Queda enterado el Ayuntamiento de las comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la Provincia de fechas 7 y 24 del corriente de las cuales resulta que por Reales ordenes han sido exentos del servicio militar los mozos Esteban y Juan de Aramburu y Larrañaga y Jacinto y Jorge de Aramburu y Gurruchaga, y Cecilio Oyanguren y Alberdi como comprendidos en el caso 3º del artº 5º de la Ley de 21 de Mayo de 1876; y acuerda conste en acta para los efectos correspondientes.

Se acuerda que segun lo dispone la Ley municipal en sus artºs 18 y siguientes se proceda á practicar la rectificacion del empadronamiento de los habitantes, con las inscripciones de oficio ó á instancia de parte y las eliminaciones por incapacidad legal, defunciones ó traslaciones de vecindad ocurridas durante este año, y que se pidan por edictos las declaraciones correspondientes á los que hayan cambiado de estado ó de domicilio etc. etc. debiendo darlas dentro de la 1ª quincena del proximo mes de Diciembre.

Con tanto se levantó la sesion y firman este acta todos los Sres. Concejales

de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José Joaquin de Egaña
Antonio Murua Mendiaraz

Antero de Mugica

Francisco Arregui

Victor Arizpe
Juan Mª Mugueza

Geronimo Arruchastegui

Juan José Larrañaga

El Secretario
Francisco de Oyarzun

D. José Joaquin de Egaña
" J. Francisco de Arteche
" Antonio Murua Mendiaraz
" Juan José Larrañaga
" Victor Arizpe
" Juan Mª Mugueza
" Geronimo Arruchastegui

En la villa de Vergara á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Joaquin de Egaña los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen y que componen la mayoria de este Ayuntamiento y á presencia de mi el infrascrito Secretario trataron y resolvieron lo siguiente.

Leido el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Dada lectura al extracto de las sesiones celebradas por la Corporacion en el mes de Noviembre último, se dispone sea remitido al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial.

Se entera el Ayuntamiento de una cuenta presentada por D. Clemente Orbe del producto de los derechos de fielato y alhóndiga recaudados durante el mes de Noviembre próximo pasado acordando dar ingreso en la tesorería municipal á las 297,74 pesetas á que asciende la misma.

Fué aprobada y acordó el pago de una